

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INEHRM”, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, DIRECTORA GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL AGN”, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO FORTUNATO ANTONIO HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “EL INEHRM”:

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el “*Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el “*Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*”.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del “*Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

AGN/026/2016

I.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato con el objeto de llevar a cabo la conservación y restauración de la Colección Documental "INEHRM".

I.5.- Que suscribe este contrato de conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuenta con los recursos financieros necesarios para su celebración en su presupuesto autorizado en el ejercicio 2016, con cargo a la clave presupuestaria: [REDACTED]

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

II.- De "EL AGN":

II.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del 2012.

II.2.- Que tiene por objeto preservar, difundir e incrementar el patrimonio documental de México y promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

II.3.- Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en las fracciones XXIX y XXXIII del artículo 30 del Estatuto Orgánico de "EL AGN", su Director de Administración cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de "EL AGN".

II.4.- Que el contador público Fortunato Antonio Hernández, fue nombrado Director de Administración, con aprobación del Órgano de Gobierno; y cuenta con facultades para representar a "EL AGN" de conformidad con el poder general otorgado a su favor por la doctora María de las Mercedes de Vega Armijo en su carácter de Directora General y Representante Legal del citado Organismo descentralizado, según instrumento notarial número 46,286 de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce expedido ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número ciento sesenta y ocho de la Ciudad de México.

II.5.- Que dentro de la estructura orgánica de "EL AGN", se encuentra la Dirección del Archivo Histórico Central, que de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, tiene como funciones, entre otras, la de coordinar los procesos de organización, conservación y preservación de los documentos históricos y el patrimonio documental de la Nación bajo resguardo de "EL AGN"; fomentar el aprovechamiento institucional y social de los fondos y colecciones documentales en el país, desde una perspectiva de transparencia y acceso a la información de conformidad con los requerimientos ciudadanos de consulta, investigación y divulgación; supervisar los procesos de registro, organización y descripción de los fondos y colecciones documentales bajo custodia de "EL AGN", conforme a los principios archivísticos y las normas internacionales aplicables, y colaborar en el desarrollo de investigaciones en materia histórica y archivística encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda "EL AGN".

II.6.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **AGN 120124321**.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado la calle de Av. Ing. Eduardo Molina, número 113, Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

En mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato: Es objeto de este contrato, la prestación de servicios por parte de “EL AGN” en favor de “EL INEHRM”, para la conservación y restauración, de la Colección Documental “INEHRM”, consistente en el tratamiento de 3400 expedientes que incluyen materiales diversos como: fotografías, encuadernados, impresiones, obras con soporte de papel mecanografiado y manuscritos, material hemerográfico y fotocopias; de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecucion** y **Anexo I**, los cuales firmados por ambas partes forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Monto.- De conformidad con la propuesta económica de “EL AGN”, el monto total de la contraprestación es por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a la cantidad de \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Forma de Pago: “EL INEHRM”, efectuará a “EL AGN”, el pago por el importe total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la cláusula Segunda y el **Anexo I**, del presente Contrato, en la siguiente cuenta:

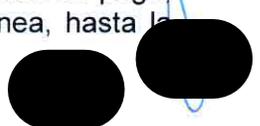
Banco:
Titular:
No. de Cuenta:
CLABE:
CÓDIGO SWIF:



“EL INEHRM” pagará el servicio mediante transferencia electrónica contra la entrega de la factura electrónica correspondiente y previa prestación del servicio, a satisfacción de “EL INEHRM”.

“EL AGN” emitirá su factura y deberá enviarse a la dirección electrónica alfonso.arroyo@sep.gob.mx de la Dirección de Administración de “EL INEHRM”.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por “EL AGN” presente errores o deficiencias conforme a lo requerido por “EL INEHRM”; o no reúna la totalidad de los requisitos fiscales establecidos, la Dirección de Administración de “EL INEHRM” informará por escrito a “EL AGN” las deficiencias que deba corregir, en el entendido de que no se computará para efectos de pago, el periodo que transcurra desde la fecha en que entregó la factura en forma errónea, hasta la



fecha en que ésta se entregue debidamente.

CUARTA.- Responsables: Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento técnico de las actividades materia del presente contrato, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución:

“**EL INEHRM**” designa al Mtro. Rafael Hernández Ángeles, Subdirector de Evaluación, teléfono: 3601 1000 ext. 68305, correo electrónico: rafael.hernandez@sep.gob.mx

Por “**EL AGN**” se designa a la C. Ana Lilia González Ortiz, Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección de Administración. Teléfono: 5133 9900, ext. 19009, correo electrónico: agonzalezo@agn.gob.mx

Dichos representantes podrán ser sustituidos mediante comunicación por escrito y deberán de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica y corroborar la información financiera del material objeto de este instrumento, así como entregar los productos de los servicios desarrollados, siendo responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que otorguen respecto de este contrato.

QUINTA.- Comunicaciones: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con este contrato, deberán dirigirse por escrito a los Responsables designados en la cláusula Cuarta y presentarse en los siguientes domicilios:

“**EL AGN**”.- Av. Ing. Eduardo Molina número 113, Colonia Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15280, Ciudad de México.

“**EL INEHRM**”.- Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

SEXTA.- Verificación y Supervisión Contractual: Para el debido desarrollo del objeto de este contrato, las partes se comprometen a prestarse mutua colaboración para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el numeral 56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Educación Pública, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico de contratación respectivo será el Lic. José Guzmán Rodríguez, Director Jurídico adscrito al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

SÉPTIMA.- Transparencia: Las partes convienen guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que se proporcionen u obtengan con motivo del cumplimiento del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual y Derechos de Autor: Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a “**EL INEHRM**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar

AGN/026/2016

o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o medio conocido o por conocer. Asimismo “EL INEHRM” se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaren a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, conforme a las leyes de la materia.

“EL AGN” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la maquinaria o herramientas que utilice para la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “EL INEHRM” y/o a quienes sus derechos e intereses representen.

NOVENA.- Vigencia: El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por escrito de mutuo acuerdo por las partes, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones obligaran a las partes a partir de la fecha de firma del instrumento correspondiente.

DÉCIMA.- Relación Laboral: Las partes convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión: Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión. En este supuesto el pago a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento será suspendido por el mismo tiempo que duren las causas que dieron origen a la suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INEHRM”, éste pagará a “EL AGN” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo anterior las partes por conducto de los Responsables se obligarán inmediatamente a pactar el plazo de suspensión, a cuyo término podrá pactarse la forma de reanudar las actividades suspendidas, o bien a iniciarse la terminación anticipada del presente Contrato, en términos de lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a su contraparte con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente contrato, “EL INEHRM” únicamente pagará a “EL AGN” la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que haya realizado hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada; en este caso “EL AGN” entregará un informe detallado de los avances que tenga a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de dicha

notificación.

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de Rescisión: Se podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, cuando cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que asume por virtud del presente contrato, siendo solo necesario que la parte afectada dé aviso por escrito de esta situación a la otra parte, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.

En el supuesto de que el motivo de la rescisión sea imputable a “EL INEHRM”, ésta se obliga a pagar a “EL AGN”, los gastos no recuperables en que haya incurrido.

Serán causales de rescisión imputables a “EL AGN”, de manera enunciativa, más no limitativa:

- i. Cuando “EL AGN” incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación del servicio pactado en este contrato.
- ii. Por el incumplimiento parcial o total de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de esta negociación.

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, la parte afectada, comunicará a la parte responsable mediante escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, subsane su incumplimiento o manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

La parte que solicita la rescisión resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, a la recepción de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad Civil: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Impuestos y Derechos: Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán a cargo de “EL AGN”, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por “EL INEHRM”.

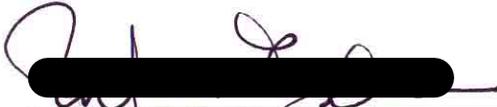
DÉCIMA SEXTA.- Controversias: Las partes acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, discrepancias, existencia de defectos o vicios ocultos que resulten e interpretaciones que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

AGN/026/2016

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 25 de julio de 2016.

Por: "EL INEHRM"




DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General

Por: "EL AGN"




C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNÁNDEZ
Director de Administración

MTRO. JORGE NUÑEZ CHAVEZ
Director del Archivo Histórico Central

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN Y ANEXO I.

AGN/026/2016

ANEXO DE EJECUCIÓN Y ANEXO I QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN CON FECHA 25 DE JULIO DE 2016.

Concepto	<ul style="list-style-type: none"> Conservación y Restauración de la Colección Documental INEHRM.
Especificaciones Técnicas o Características	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los deterioros y alteraciones de los documentos que conforman la Colección Documental INEHRM. Definir un cronograma de actividades de conservación y restauración de los documentos. Incluir los materiales, herramientas, equipos y aditivos, mano de obra especializada para la intervención de los documentos. Intervenir los documentos y elaborar un informe que sustente técnicamente los procesos, así como el registro fotográfico e información que se entregará en versión escrita y digital.
Cantidad	3400 expedientes que incluyen materiales diversos como: documentos textuales (macano escritos, fotocopias), fotografías, encuadernados e impresiones

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES

Actividades	Productos	Fecha de entrega en 2016
Conservación y Restauración de la Colección Documental INEHRM	<ul style="list-style-type: none"> 1ª entrega: 29 de julio 2ª entrega: 31 de agosto 3ª entrega: 30 de septiembre 4ª entrega: 31 de octubre 5ª entrega: 30 de noviembre 	<ul style="list-style-type: none"> 1ª. Diagnóstico del estado de Conservación. 2ª. Documentos intervenidos primera parte (850 expedientes) 3ª. Documentos intervenidos segunda parte (850 expedientes) 4ª. Documentos intervenidos tercera parte (850 expedientes) 5ª. Documentos intervenidos cuarta parte (850 expedientes)

ANEXO I

FASES DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD	MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MONTOS
		01 AL 15 DE JULIO	16 AL 31 DE JULIO	01 AL 15 DE AGOSTO	16 AL 31 DE AGOSTO	01 AL 15 DE SEPTIEMBRE	16 AL 30 DE SEPTIEMBRE	01 AL 15 DE OCTUBRE	16 AL 31 DE OCTUBRE	01 AL 15 DE NOVIEMBRE	16 AL 30 DE NOVIEMBRE	
Definición y fabricación de guardas	Definir un formato de guarda adecuado a los expedientes (que permita ubicación, consulta y resguardo)											
Separación de expedientes	En esta etapa, se separarán los expedientes que se encuentran estables, es decir, que solo requieren limpieza, de aquellos que requieren intervención y los que presentan ataque biológico para su fumigación											
Adquisición de materiales	Solicitud y compra de materiales para la intervención y las guardas requeridas											
Fumigación	Realizar la fumigación en lote por medio de la cámara de ozono											
Traslado de materiales para organización, descripción	Definir el flujo de traslado entre los Departamentos de Organización y Descripción Documental con el Departamento de Conservación y Restauración, así como el personal responsable para ello de cada área citada											
Procesos de intervención	Ejecutar los procesos de acuerdo al estado de conservación del material											
	Importe programado quincenal	\$70,000.00	\$55,000.00	\$50,000.00	\$40,000.00	\$35,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$350,000.00
	I.V.A.	\$11,200.00	\$8,800.00	\$5,000.00	\$6,400.00	\$5,600.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$4,000.00	\$2,400.00	\$2,400.00	\$56,000.00
	Importe total quincenal	\$81,200.00	\$63,800.00	\$55,000.00	\$46,400.00	\$40,600.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$17,400.00	\$17,400.00	\$406,000.00
	Importe mensual	\$145,000.00		\$104,400.00		\$69,600.00		\$52,200.00		\$34,800.00		\$406,000.00
		INFORME 01		INFORME 02		INFORME 03		INFORME 04		INFORME 05-INFORME FINAL		
	Documento-informe del estado de conservación de los materiales que conforma el fondo documental. Entrega versión impresa y digital. Adquisición de materiales y herramientas, pago de personal técnico y especializado externo											
	Entregable											
	Documento-informe total referente a la separación de materiales documentales y los procesos de intervención. Muestreo de los procesos de intervención. Registro fotográfico. Entrega impresa y digital. Adquisición de materiales y herramientas, pago de personal técnico y especializado externo											
	Documento-informe parcial de avances sobre los procesos de organización, descripción y conservación del fondo documental. Entrega impresa y digital. Adquisición de materiales y herramientas, pago de personal técnico y especializado externo											
	Documento-informe parcial de avances sobre los procesos de organización, descripción y conservación del fondo documental. Entrega impresa y digital. Presentación de resultados											
	Documento referente a la organización, descripción y conservación del fondo documental. Avance de material en proceso de digitalización. Entrega impresa y digital. Presentación de resultados definitivo en depósitos											
	Pago de personal técnico y especializado externo											

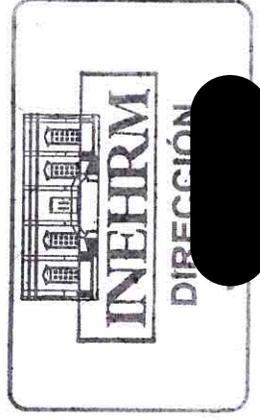
LA ENTREGA DE LOS INFORMES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y Anexo I por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 25 de julio de 2016.

Por: "EL INEHRM"

[Redacted signature]

DRA. PATRICIA GALEANA
Directora General



Por: "EL AGN"

[Redacted signature]

C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNÁNDEZ
Director de Administración

[Redacted signature]

[Redacted signature]

MTRO. JORGE NUÑEZ CHÁVEZ
Director del Archivo Histórico Central

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN Y ANEXO I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.